



Resolución Gerencial N° 1073-2009 - Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 26 MAR. 2009

VISTOS:

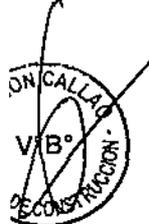
La Carta de fecha 13 de marzo de 2009, presentada por el contratista; Los Informes 068 y 077 - 2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 18 y 25 de marzo de 2009, respectivamente, emitidos por el Coordinador de Liquidaciones de Obras; el Memorandum N° 126-2009-GRC/PPR/ARL de fecha 24 de marzo de 2009, emitido por el Procurador Público Regional; el Informe N° 038-GRC-GRI-OC/LCV de fecha 25 de marzo del 2009 del Abogado de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 17 de enero del 2008, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0011-2007-REGIÓN CALLAO, se convino con la Empresa R.R. Y E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra pública "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO", bajo el sistema de Suma Alzada, por el monto de S/. 1'019,499.61 (UN MILLÓN DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, con precios al mes mayo del 2007 y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días naturales.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 467-2008-Gobierno Regional del Callao-GA del 30 de diciembre del 2008, se Resuelve de Mutuo Acuerdo el Contrato N° 008-2008-Gobierno Regional del Callao - "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO", derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0011-2007-REGIÓN CALLAO, de fecha 17 de enero del 2008, suscrito con la Empresa R.R. Y E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., bajo el sistema de Suma Alzada, por la suma de S/. 1'019,499.61 (un millón diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles) incluido los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la acotada Resolución. Así mismo, se precisa que el Contratista asume y responde exclusivamente por el pago de adeudos pendientes por concepto de pago de planillas, CONAFOVICER, SENCICO, ESSALUD, AFP, ONP, y Seguros complementarios de riesgos de trabajo al personal que ha brindado sus servicios en la Obra en mención. Cabe precisar que el avance físico ejecutado se consigna en la Acta de Constatación de Estado de Obra de fecha 02 de Diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2009-Gobierno Regional del Callao-GA del 27 de febrero del 2009, se Resuelve **Aprobar**, la Liquidación del Contrato N° 008-2008-Gobierno Regional del Callao, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0011-2007-REGIÓN CALLAO, el cual fue suscrito por un monto de 1'019,499.61 (un millón diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles) mostrando en su ejecución una **Inversión Autorizada** ascendente a S/. 535,055.18 (quinientos treinta y cinco mil cincuenta y cinco con 18/100 nuevos soles) y un **Monto Pagado** por la suma de S/. 830,599.06 (ochocientos treinta mil quinientos noventa y nueve con 06/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley; *en cuanto al concepto OTROS*, como consecuencia de la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, en concordancia con el Artículo 45° de la Ley y Artículo 227° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no estipula aplicar penalidad alguna, ni perjuicio económico, ni ejecución de la carta de Fiel cumplimiento por resolución de contrato de Mutuo Acuerdo resultando **un saldo a cargo del Contratista** por concepto de **AUTORIZADO Y PAGADO** de S/. 295,543.88 (doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 88/100



nuevos soles), incluido los impuestos de Ley; según Anexo N° 01 y cuadros sustentatorios de la acotada Resolución;

Que, mediante Carta N° 59-2009-GRC/GRI de fecha 23 de febrero de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Contratista que sus pedido de mayores gastos generales no puede ser atendido por la renuncia expresa presentada en su momento, situación que ya fue resuelta conforme Ley en las diferentes Resoluciones que aprueban las ampliaciones de plazo solicitados por el contratista;

Que, mediante dos Cartas de fecha 13 de marzo de 2009, presentadas de manera separada, el Contratista comunica simultáneamente;

1. Que no se encuentra conforme con la Resolución Gerencial N° 038-2009-Gobierno Regional del Callao-GA invitando al Gobierno Regional del Callao a someter a controversia vía un arbitraje la mencionada Resolución; y,
2. Que, observa la liquidación de la Obra practicada con la Resolución Gerencial N° 038-2009-Gobierno Regional del Callao-GA, manifestando que no se había incluido en la Liquidación los gastos generales.

Que, mediante anotación en Hoja de Ruta de fecha 19 de marzo del 2009 se derivó a la Procuraduría Pública Regional el pedido de Arbitraje, en la misma fecha, con proveído, consignado por el Gerente Regional de Infraestructura en el Informe N° 068-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 18 de marzo de 2009 remite la Carta que Observa la Liquidación a la Procuraduría Pública Regional por considerar que el Contratista no presenta ningún sustento atendible y al encontrarse en controversia la liquidación;

Que, mediante Memorandum N° 126-2009-GRC/PPR/ARL de fecha 24 de marzo del 2009, el Procurador Público Regional nos solicita pronunciamiento urgente sobre la observación a la liquidación planteada por el contratista;

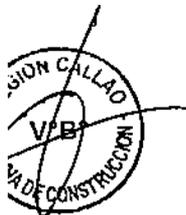
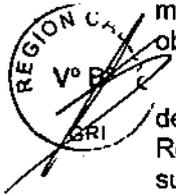
Que, mediante Informe N° 077-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 25 de marzo del 2009, el Coordinador de Liquidaciones de Obras se ratifica en la Liquidación Aprobada por Resolución Gerencial N° 038-2009-Gobierno Regional del Callao del 27 de febrero del 2009, sustentando su opinión en:

1. En las Resoluciones de Ampliación de Plazo de Obra se dejó constancia que no procedía el pago de mayores Gastos Generales por renuncia expresa del contratista, y todas esas Resoluciones no han sido sometidas a controversia; y,
2. El Contratista en su observación no adjunta ningún detalle de la pretendida liquidación de Gastos Generales por lo que carece de sustento técnico su observación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269° del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado tenemos que:

1. Se entiende que el sometimiento a controversia y la observación de la liquidación son derechos excluyentes que en este caso han sido usados de manera conjunta por el administrado.
2. En su último párrafo la norma citada dispone que no se procederá a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver, sin perjuicio de lo ya expuesto, esta disposición no nos permitiría atender la observación si ya fue sometida a controversia la liquidación.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 15 de Julio del 2008; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 del 11 de marzo de 2008; y contando con la conformidad de la Oficina de Construcción, y la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao;

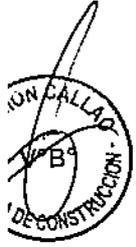


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la observación planteada por la Empresa R.R. Y E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. contra la Liquidación Contrato N° 008-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 17 de enero de 2008, *derivado de la Adjudicación Directa Publica N° 0011-2007-REGIÓN CALLAO*, para la ejecución de la obra pública "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO - CALLAO", ratificándonos en todo lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 038-2009-Gobierno Regional del Callao-GA.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Econ. **ARIAS SOZA ROSSINELLI**
Gerente de Administración